

31200-37

RESOLUCIÓN N° **2740**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA"

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante resolución No. 11863 del 6 de Octubre de 1982, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL FUENTE CLARA, NIT N°800.082.004, con domicilio en el



31200-37

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA"

municipio de Sonsón (CZ12), Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3883 del 1 de Noviembre de 1996, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL FUENTE CLARA.

Que mediante Resolución N°1148 del 12 de junio de 2002, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL FUENTE CLARA.

Que mediante Resolución N°1873 del 28 de agosto de 2020, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA.

Que la Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA, solicitó el día 1 de noviembre de 2022 bajo radicado 202231500000230962, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea General del 26 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General del 26 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS



31200-37

RESOLUCIÓN N° 2740

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA"

Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA, con domicilio principal en el Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 01 NOV 2022


ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benítez/ Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 5:17 p. m.
Para: HOGAR INFANTIL FUENTE CLARA
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R 2740 HI FUENTE CLARA.pdf; AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL.pdf

Señora

LEIDY JOHANA NARANJO BETANCUR

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA FUENTE CLARA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2740 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,

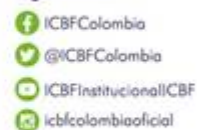


Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

HOGAR INFANTIL FUENTE CLARA



Personería Jurídica 11863
Ministerio de Salud
Octubre 6 de 1982
Nit. 800.082.004-2



Sonsón, noviembre 02 de 2022

HIFC-01087

Doctora
ELIZABETH MONTOYA PIEDRAHITA
Profesional Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Medellín

Asunto: Autorización notificación personal

Según correo recibido el día de hoy sobre la notificación personal de resolución No. 2740 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, me doy por notificada y acepto y autorizo al ICBF enviarme vía correo electrónico la notificación correspondiente, según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Leidy Naranjo Betancur
LEIDY JOHANA NARANJO BETANCUR
Representante legal
Hogar Infantil Fuente Clara
NIT: 800082004-2
DIRECCIÓN: CR 9 # 6-16
TELÉFONO: 8691134



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2740 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 2 de noviembre de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.